Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
DIRECCION GENERAL
www.iab.una.py
C.Elect.: direcciongeneral@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 520 532/33 505611/612 Int. 101
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

San Lorenzo, 02 de agosto de 2012

RESOLUCION INTERNA R.L. N° 384 /2012

POR LA QUE SE APRUEBA "EL REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA TRANSITORIA" Y "CRITERIOS Y NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS" DEL INSTITUTO DR. ANDRÉS BABERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.

VISTO: El Memorandum D.A. N° 183/12 por la cual remite la propuesta de Reglamento de Residencia Universitaria y Polideportivo modificado por la Coordinación de Bienestar Estudiantil y la Dirección Académica.

CONSIDERANDO: La propuesta de Reglamento de Residencia Universitaria Transitoria y Criterios y Normas Básicas para el uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto "Dr. Andrés Barbero" de la Universidad Nacional de Asunción.

POR TANTO;

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E

Art. 1°: **Aprobar y establecer, el REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA TRANSITORIA DEL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO:**

GENERALIDADES

La Residencia Universitaria Transitoria (R.U.T.) forma parte de esta Institución, cuya finalidad es la de ofrecer un lugar alternativo de albergue a estudiantes y profesionales, que deban trasladarse a la Sede central y o capital, para cumplir con su formación en la práctica profesional, en los cursos de Grado, Postgrado, u otras actividades educativas académicas.
La Residencia Universitaria Transitoria del Instituto Dr. Andrés Barbero (IAB) ofrece condiciones institucionales capaces de promover la trasmisión de valores humanos, de gran utilidad para el desarrollo personal y profesional, donde se destacan conceptos como:

- Dedicación, mediante implicación en el esfuerzo y estudio diario.
- Compañerismo, solidaridad y respeto, con independencia de condiciones ideológicas o culturales.
- Integridad y honradez en la convivencia diaria.
- Humanidad, mediante la sensibilización ante las situaciones socioculturales y económicas del entorno.

Con el objeto de regular la vida interna de la Residencia Universitaria Transitoria, facilitar la convivencia y participación de todos los residentes, se han elaborado normas en el presente reglamento, el cual deberá servir de referencia para el cumplimiento de los usuarios del mismo. El usufructo implica la aceptación de este reglamento en toda su dimensión y se entiende que los usuarios se comprometen a conocer y cumplir el mismo. En ningún caso se admitirá el desconocimiento de cualquier norma como justificación de su incumplimiento.

Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
DIRECCION GENERAL

www.iab.una.py
C.Elect.: direcciongeneral@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 520 532/33 505611/612 Int. 101
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

DOMICILIO DE LA RESIDENCIA

La Residencia Universitaria Transitoria tiene su Domicilio en el Instituto Dr. Andrés Barbero ubicado en el Campus Universitario de San Lorenzo, calle Cruzada de la Amistad y 6 de enero.

NORMAS DE APLICACIÓN

1. La utilización de los servicios de la Residencia Universitaria Transitoria del Instituto Dr. Andrés Barbero Casa Central de la Universidad Nacional de Asunción, se rige por lo dispuesto en el presente reglamento, sus posteriores modificaciones o adiciones, serán reguladas por lo que dispongan las normas que resulten de su aplicación.

CAPITULO I

ORGANOS DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA

2. Son órganos de Gobierno de la Residencia Universitaria Transitoria:

a) La Dirección General
b) La Dirección Académica
c) La Coordinación General de Bienestar Estudiantil.

OBJETIVOS DE LA RESIDENCIA

3. Son objetivos de la Residencia Universitaria Transitoria:

a) Ofrecer servicio de alojamiento, que proporcione las condiciones óptimas para el aprovechamiento del desarrollo académico de los residentes.
b) Fomentar una convivencia basada en la armonía y buen relacionamiento entre los residentes transitorios, estudiantes, profesores, investigadores y otros vinculados con la Universidad.
c) Promover entre los residentes transitorios la realización de actividades en coordinación con Bienestar Estudiantil complementarias a su formación, que contribuyan al enriquecimiento personal y académico.
d) Fomentar entre quienes utilizan los servicios la residencia, el compañerismo, promoviendo el respeto y la ayuda mutua.

CAPITULO II

CAPACIDAD DE LA RESIDENCIA

4.- La Coordinación de Bienestar Estudiantil, organizará la distribución de los espacios y mobiliarios de las habitaciones asignadas a cada grupo, de acuerdo a las necesidades y demanda recibida desde las Sedes. La Residencia cuenta con 8 (ocho) piezas con 4 (cuatro) camas cada una.

DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA

5.- La Residencia Universitaria Transitoria ofrece los siguientes servicios:

- Habitaciones con camas dobles.
- Baño por habitación.
- Sala de estudio.
- Ventiladores por habitaciones
- Set de limpieza por habitación.
- Cocina comedor con heladera, cocina a gas, tubo de gas, lavarropa, mesas y sillas.
- Limpieza de pasillos, comedor y sala de estudio.

- Espacio verde.
- Campo de deporte.
- Biblioteca de 07:00 a 18:30 hs.

CAPITULO IV

SISTEMA DE ALOJAMIENTO

6.- Podrán usufructuar la Residencia Universitaria estudiantes y profesionales, que deban trasladarse a la Sede central y o capital, para cumplir con su formación en la práctica profesional, en los cursos de Grado, Postgrado, u otras actividades educativas académicas de las diferentes Unidades académicas dependientes del I.A.B. y eventualmente estudiantes en Pasantía por convenio.

REGIMEN ESPECIAL

7.- La Dirección General podrá permitir el acceso a otras personas que la misma autoridad estime oportuna alojar por razones extraordinarias y que estén o no vinculadas a la Universidad.

CAPITULO V

DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE TRANSITORIO

8.- La solicitud de pedido de utilización del servicio de la residencia universitaria transitoria para estudiantes de las Sedes, deberá ser recepcionada por la Coordinación de Bienestar Estudiantil al inicio del año lectivo. Dicha solicitud debe estar avalada por la Dirección de la Sede interesada, acompañando el formulario con los datos correspondientes:

a) Nombre y apellido del estudiante.
b) Número de Cédula de Identidad.
c) Dirección y localidad.
d) Días, horas y lugar de práctica.
e) Días y horas de llegada a la institución y salida de la misma.
f) Familiar o Persona responsable directa del estudiante con número de teléfono.
g) Firma de la responsable de la Coordinación de Bienestar Estudiantil de la Sede.

9.- Las Coordinaciones de Bienestar Estudiantil de las Sedes, enviarán a inicio de año una copia del presente reglamento, que contendrá las firmas de los estudiantes que en el año utilizarán los servicios la residencia, como garantía de conocimiento y conformidad del mismo.
10.- El estudiante que accede a la R.U.T. deberá traer: Ropas de camas (sabanas, fundas, almohada, frazada, etc) según necesidad (para el invierno o verano) y enseres personales (toalla, cepillo, jabón, crema dental, insumos/utensilios básicos para la alimentación y otros).

11.- Se perderá la condición de residente por alguna de las siguientes causas:

- Por voluntad propia, previa comunicación a la Coordinación de su respectiva sede.
- Por incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente.
- Por aplicación de la sanción que se prevé en el presente reglamento para tales efectos.
- Por finalización de actividades académicas.

CAPITULO VI

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

12.- Asistencia médica: La Residencia no cuenta con un servicio médico propio. En caso de que algún residente enferme deberá comunicar inmediatamente a la Coordinación de Bienestar Estudiantil para los fines pertinentes. Para ello cada residente deberá portar tarjeta de seguridad social o en su defecto de seguro médico privado. Si este tipo de situación ocurriera fuera del horario de trabajo del equipo de

profesionales de Bienestar Estudiantil, el residente deberá recurrir al personal de guardia, quien avisará al responsable directo del estudiante para que tome las providencias del caso.

13.- Bienestar Estudiantil no suministrará a los residentes ningún tipo de fármaco si no cuenta con prescripción médica, salvo situaciones de emergencia.

14.- La limpieza de las habitaciones estará a cargo de los residentes, para ello la Institución proveerá materiales de limpieza, a objeto de que se mantenga el orden y la limpieza de las habitaciones que utilizan, manteniendo en condiciones de habitabilidad y salubridad, como buenos administradores de salud.

15.- Cualquier desperfecto producido en las instalaciones o el mobiliario (*puertas, baños, paredes, electrodomésticos, ordenadores, ropas de cama, cortinas, menajes, u otros elementos*) tanto dentro como fuera de las habitaciones, deberán ser comunicadas por los residentes, a Bienestar Estudiantil quien a su vez dará conocimiento por escrito al personal de servicios generales. Si el desperfecto se hubiera producido por el uso inadecuado de los mismos, el costo de reparación deberá ser abonado por el residente que lo haya originado.

16.- La Coordinación de Bienestar Estudiantil se reserva el derecho de comprobar el estado de las habitaciones u otras dependencias con que cuenta el área, cuando existen dudas sobre el estado de las mismas.

17.- Los residentes podrán ingresar a la residencia, provenientes de sus respectivas prácticas o sedes en horario de 07:00 hs. a 22:00 hs. En caso de que los grupos modifiquen el día y hora de llegada acordado previamente con su coordinación de sede, esta instancia deberá comunicar de forma anticipada a la Coordinación Central para que se tomen las medidas pertinentes al caso.

18.- En caso de que las Coordinaciones de las Sedes no cumplan con la condición establecida en el Art. 17, la Coordinación de Bienestar Estudiantil Sede Central no se hará responsable de las dificultades que pudieran surgir a causa del incumplimiento de dicha norma.

19.- Las veces que el residente tenga necesidad de ausentarse de la institución deberá dejar la llave de su habitación en la Guardia, así también cuando finalice su estadía en la residencia. En caso de incumplimiento la Coordinación de Bienestar Estudiantil comunicará la situación a la Dirección Académica y a la Coordinación de Sede a fin de tomar las medidas pertinentes. El incumplimiento de este artículo podrá representar la posibilidad de que el residente sea sancionado.

CAPITULO VII

NORMAS DE CONVIVENCIA Y DE OBLIGADA OBSERVANCIA

20.- Se deberá cumplir el presente reglamento y las normas de régimen interno, como marco de convivencia y respeto a las libertades y, en caso, asumir las responsabilidades de cualquier tipo (administrativo, civiles, penales, etc.) que conlleven el incumplimiento de la normativa vigente.

21.- Respetar los derechos de los demás residentes, del personal vinculado a la residencia y a la institución rectora. No se permitirá ningún tipo de agresión.

22.-Respetar los procedimientos de gestión y funcionamiento establecidos, incluyendo el horario de la Residencia y de sus servicios, notificando cualquier impedimento que el residente tenga para cumplirlos.

Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
DIRECCION GENERAL

www.iab.una.py
C.Elect.: direcciongeneral@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 520 532/33 505611/612 Int. 101
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

23.-Se respetarán los espacios comunes y habilitaciones, así como los enseres y muebles de las mismas, haciendo uso adecuado y acorde a su finalidad. No dañar los objetos, la infraestructura edilicia o cualquier otro bien o Patrimonio de la Institución, como se establece en este y otros reglamentos académicos de la institución.

24.- Los residentes deben ser responsables del orden en los espacios colectivos de la Institución. En todos los casos en que los residentes se retiren de la institución, deberán asegurar que las luces, ventiladores u otros artefactos eléctricos tanto de las habitaciones como de los espacios comunes se encuentren desconectados y/o apagados.

25.- Se respetará el horario de descanso establecido a partir de las 22:00 horas hasta las 05:00 horas. En este horario se evitará música, televisión y cualquier otro ruido que perturbe el descanso tanto dentro de la Residencia como en sus inmediaciones.

26.- Queda prohibida la realización de actividades extra académicas dentro de la Residencia y de la institución. Para este tipo de actividades se requiere autorización previa y por escrito a la coordinacion de Bienestar Estudiantil. En caso excepcional se programará la actividad de mutuo acuerdo con dicha instancia.

27.-Dentro de la residencia los residentes deberán estar vestidos sin ofender el sentido del pudor. No se permitirá el uso de material ofensivo contra la moral y las buenas costumbres (videos agresivos, violentos, revistas pornográficas u otras).

28.-Los residentes podrán recibir a personas ajenas a la Residencia sólo en casos de extrema necesidad y las mismas podrán permanecer en las zonas comunes sin sobrepasar el horario de descanso (22:00 hs).

29.-Ningún residente podrá ingresar a la habilación de otro residente sin la autorización del grupo que en dicho momento utiliza la habitación.

30.-La Coordinación de Bienestar Estudiantil Sede Central no es responsable de las pertenencias de los residentes, los cuales deberán mantener sus habitaciones cerradas cuando se encuentren fuera de la residencia.

31.-La ausencia de un residente que implique pasar la noche fuera de la Residencia deberá ser comunicado a la Coordinación de Bienestar Sede Central. La institución no se hará responsable en ningún caso de las actividades que el residente realice durante estas ausencias, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, en cuyo caso se hará efectiva en forma que determine la ley.

32.-No se permite la tenencia o posesión de aparatos u objetos que causen o puedan causar molestias sonoras, así como también introducir animales de todo tipo.

33.-No se permiten juegos de azar con apuestas de cualquier tipo dentro de la Residencia.

34.-No está permitido fumar en toda la Residencia.

35.-No se permitira la posesión, tenencias, consumo o tráfico de cualquier clase de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, la incitación a otras personas para el consumo, así como la posesión, tenencia o consumo de alcohol, armas u objetos de cualquier tipo que puedan representar riesgo de daño físico o psíquico para sí u otras personas.

Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
DIRECCION GENERAL
www.iab.una.py
C.Elect.: direccciongeneral@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 520 532/33 505611/612 Int. 101
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

36.-No se permite el traslado del mobiliario de la Residencia sin la Autorización previa de la Coordinación de Bienestar Estudiantil Sede Central.

37.-No está permitido el encendido de velas o elementos que produzcan llamas o humo.

38.-Los residentes deberán identificarse cada vez que un funcionario, docentes u otra autoridad institucional se lo solicite.

39.-Al finalizar su permanencia, los residentes deberán dejar libres sus habitaciones debiendo llevar consigo todas sus pertenencias personales. No se permitirá el almacenamiento de objetos en las dependencias de la Residencia sin autorización expresa y por escrito por parte de la Coordinación de la Residencia.

40.- En caso de extravío de la llave de la habitación del residente durante su estadía, la Dirección General podrá disponer la sustitución de la misma, quedando a cargo del residente el costo de la misma.

CAPITULO VIII

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

41.-En caso de comprobarse alguna trasgresión de los artículos precedentes, los órganos de gobierno procederán previa evaluación de la gravedad del caso a la sanción correspondienete, que puediera implicar: amonestación verbal, por escrito y la recisión del permiso correspondiente para la utilización de los servicios de la Residencia por el resto del año al residente trasgresor o al grupo completo.

42.-El presente reglamento podrá ser objeto de adición o modificación posterior por los órganos de gobierno, las cuales serán comunicadas por la Coordinación General de Bienestar Estudiantil Sede Central, a todas las unidades académicas del I.A.B., utilizando los medios oportunos de comunicación.

Art. 2º: **Aprobar y establecer,** las **NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO "DR. ANDRÉS BARBERO" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION:**

INTRODUCCION

Él Instituto Dr. Andrés Barbero, dependiente la Universidad Nacional de Asunción, cuenta con un local deportivo compuesto por una cancha de fútbol de salón y / o handbol, con graderías de tres hileras hacia el costado derecho, con vestuarios y sanitarios para ambos sexos. En aras de logra funcionamiento práctico del mismo se ha visto la necesidad de establecer unas normativas para el usufructo del local.

FINALIDAD

Brindar a la comunidad educativa del Instituto Dr. Andrés Barbero un lugar de recreación y esparcimiento para acrecentar la integración y compañerismo.

CRITERIOS Y NORMAS BASICAS

1. Se deberá solicitar la utilización del local, llenando el formulario en la Coordinación de Bienestar Estudiantil con 24 horas de anticipación.

Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
DIRECCION GENERAL

www.iab.una.py
C.Elect.: direcciongeneral@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 520 532/33 505611/612 Int. 101
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

2. El horario a ser utilizado es de 13:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y eventualmente los fines de semana o feriados. Se concederá dos horas por cada solicitud de estudiante o grupo. Los horarios son: 13:00 a 15:00 hs, 15:00 a 17:00 hs, 17:00 a 19:00 hs y 19:00 a 21:00 hs. Podrá ser utilizado en horario de la mañana, en caso de que los estudiantes o grupos cuenten con horas libres de prácticas o cátedras.

3. El llenado del formulario de solicitud se hará en dos copias debiendo quedarse una en Servicios Generales, quien autorizará al Guardia de seguridad la apertura del vestuario, sanitarios y lumínica si fuere necesario, otra copia para la Coordinación de Bienestar Estudiantil. Se podrá hacer otra copia en caso que el solicitante lo requiera.

4. Podrán usufructuar la instalación deportiva los miembros de la comunidad educativa del Instituto Dr. Andrés Barbero, otras Facultades o grupos que lo soliciten a solo efecto de desarrollar eventos deportivos y culturales, previa autorización de la Dirección General, en caso de coincidencia de solicitudes tendrán prioridad los miembros de la comunidad educativa del Instituto. Dr. Andrés Barbero.

5. Las instalaciones deportivas del Instituto Dr. Andrés Barbero, en ningún caso serán utilizados para actos asamblearios, reuniones de carácter político, gremiales, religiosos u otros similares.

6. No se permitirán dentro de las instalaciones la portación de armas de fuego, juegos de azar, apuestas en dinero, la permanencia en estado de ebriedad, la obstaculización del libre acceso a las instalaciones, la trasgresión de las indicaciones de los carteles o señalizaciones, estar bajo el efecto de drogas alucinógenas, propiciar mecanismos de introducción y circulación de drogas o bebidas alcohólicas.

7. La limpieza del predio utilizado, en caso que haya necesidad, estará a cargo de cada grupo al finalizar la actividad.

8. Cualquier desperfecto producido en las instalaciones o el mobiliario (puertas, ventanas, sanitarios, paredes u otros elementos), el Guardia de seguridad comunicará por escrito a la Coordinación de Bienestar Estudiantil. En caso que el desperfecto se hubiera producido por el uso inadecuado de los mismos, el costo de la reparación queda a cargo de las personas que solicitaron el usufructo del local.

9. Las personas ajenas a la institución podrán permanecer solo en las zonas comunes, no sobrepasando el horario estipulado.

10. Sobrepasando el horario académico estipulado por la institución, el guardia de Seguridad está autorizado a solicitar y registrar cédula de identidad y/ o universitaria de cada ingresante sea o no estudiante del I.A.B. al medida que ingresan, anotando el horario de entrada y devolviendo el documento al egresar con el mismo procedimiento. También está autorizado a registrar el valijero del vehículo y las conservadoras, entendiéndose que los ingresantes autorizan a ello y aceptan el reglamento por el ingreso a la sede del I.A.B.

11. EL I.A.B. no se responsabiliza por accidentes, extravíos o pérdidas de objetos personales, dinero en efectivo o valores de cualquier naturaleza que pudieran sufrir los usuarios en la sede deportiva.

12. Estará a cargo de la Coordinación de Bienestar Estudiantil velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento, conjuntamente con la Dirección General y la Dirección Académica, aplicar las sanciones que correspondan, en caso de trasgresión del presente reglamento, previo estudio de cada caso.

Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
DIRECCION GENERAL
www.iab.una.py
C.Elect.: direcciongeneral@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 520 532/33 505611/612 Int. 101
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

13. Está a cargo de los Centros de Estudiantes, monitorear el buen funcionamiento de la sede deportiva, para lo cual serán designados representantes de ambos centros, quienes presentarán sus informes a Bienestar Estudiantil referente a sus intervenciones y actividades llevadas a cabo.

Art. 3°: Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.

Srta. VERONICA R. COLMAN RAMIREZ
Secretaria General

Prof. Lic. ROSALIA RODRIGUEZ DE LOPEZ
Directora General

RRL/vc